

Aportaciones al mutualismo técnico

Por **D. Francisco de Ipiña y Gondra,**

Actuario del Instituto Nacional de Previsión.

PROPÓSITO.

Con este modesto trabajo que presento a la consideración de mis compañeros de INSTITUTO, con motivo de las reuniones actuariales de 1944, me propongo únicamente resaltar la importancia que va adquiriendo el mutualismo español, solicitando la colaboración que los Actuarios debemos prestar a este movimiento de la previsión social-popular española, a fin de cooperar a su evolución y transformación hacia un desenvolvimiento más acorde con la ciencia del Seguro, si bien sabiendo discernir y resaltar las diferencias orgánicas que existen entre el Seguro social-benéfico y el Seguro mercantil, diferencias que imprimen un carácter especial al intentar o pretender aplicar la técnica actuarial a estas Instituciones de la previsión social-popular privada.

INTRODUCCIÓN.

El movimiento mutualista español, de gran tradición y arraigo, está alcanzando en estos últimos años una extensión e importancia muy superior a la que se le viene concediendo. Y no es solamente Cataluña la única región de España en donde el mutualismo tiene echadas profundas raíces, ya que tanto en el Centro como en el Norte existen extensas zonas de un gran desarrollo, si bien, en general, bastante confuso y mal orientado, tal vez debido al notable incremento últimamente experimentado.

Esta expansión previsionista ha sido estimulada, en gran parte, como

consecuencia de la puesta en práctica de algunas Leyes sociales, como son las de Accidentes del Trabajo y del Seguro de Enfermedad y, en bastante medida, por la sabia introducción en los contratos de trabajo elaborados por la Dirección General del Trabajo (Seguros, Banca, etc.), de nuevas obligaciones patronales, en relación con los derechos de previsión de su personal por muerte, vejez, invalidez y enfermedad. Es lógico, pues, que sean las Empresas patronales las que se preocupen ahora algo más de los Montepíos y Cajas de Pensiones de su personal, pues, en último término, en caso de fracaso, serían ellas las responsables y, prácticamente, se verían obligadas a intervenir en sus desgraciadas consecuencias.

Otra de las zonas, entre las que más importancia ha alcanzado últimamente esta expansión previsionista, es en la oficial, como complementaria de los derechos pasivos reconocidos por el Estado a sus funcionarios, o bien también, para llenar este vacío, entre aquellos empleados semipúblicos que carecen de esta clase de beneficios oficiales.

También las clases profesionales (Médicos, Ingenieros, Abogados, Notarios, Farmacéuticos, Arquitectos, etc.) organizan los Colegios de Huérfanos de sus asociados y, paralelamente, sus Asociaciones Mutuas o Benéficas en caso de muerte e invalidez principalmente.

Y ya hoy en día es más frecuente que antes, sin ser mucho, el encontrar entre los organizadores e iniciadores de estas Instituciones de previsión la preocupación, a veces hondamente sentida, por dotarlas de unos fundamentos más sólidos y técnicos, y entre éstos suelen ser los Montepíos y Cajas de Pensiones de Empresa, los que más seriamente procuran poner el adecuado remedio.

Pero ante la gran extensión que va tomando este aspecto de la previsión popular, el Estado creyó oportuno y prudente orientar, encauzar y controlar este movimiento mutualista, promulgando la Ley de 6 de diciembre de 1941 y el Reglamento para su aplicación de 10 de junio de 1943.

Poco podemos decir ni comentar de esta nueva tendencia intervencionista del Estado, por no ser este mi propósito y ser de reciente fecha la puesta en práctica de esta disposición legal y haber comenzado su actuación, tal vez por improvisación o deliberadamente, con excesiva cautela y lentitud, siendo hasta ahora corto el camino recorrido y no apreciándose mayor actividad en el porvenir. Las ventajas concedidas a estas Asociaciones mutualistas por la Ley citada, se limitan casi exclusivamente al orden fiscal de desgravación tributaria,

beneficios que de hecho los venían ya disfrutando. Tal vez estas ventajas las hubiera debido incrementar el legislador con pequeñas bonificaciones a los socorros y pensiones, satisfechas en forma similar a las concedidas por la legislación mutual belga, si bien entonces deberían exigirse otras condiciones y requisitos a los mutualistas (limitación de ingresos) para tener derecho al disfrute de los subsidios y bonificaciones del Estado.

Pero lo que sí parece conveniente es el incorporar al texto legal la introducción obligatoria de ciertas formalidades técnicas, tanto en la constitución como en el desenvolvimiento de las Instituciones mutualistas de cierta importancia (por el número de sus asociados o por la clase de Seguros establecidos); garantías de orden técnico en su organización y administración que eliminen la posibilidad y aun la certidumbre de fracasos a plazo fijo, lo que es fácilmente previsible cuando existe manifiesta desproporción entre las prestaciones o beneficios reglamentariamente concedidos y la escala o tarifa de cuotas. La intervención obligatoria de un profesional Actuario, con carácter permanente o periódico, tal vez completaría esta medida en aquellas Mutualidades que su importancia lo aconsejase y, cuando menos, en la preparación del plan financiero y estudio previo de su desarrollo que se presente para la autorización previa, así como en la valoración periódica de las Reservas técnicas que estas Mutualidades deben ir acumulando.

MUTUALIDADES TÉCNICAS Y EMPÍRICAS.

Una gran parte, tal vez la mayoría de estas Mutualidades y Montepíos, llevan una vida precaria, alcanzada funcionando de una manera rudimentaria y primitiva y, en gran número de ellos, desconocida para sus asociados. Es norma comúnmente admitida y observada, aun entre gente culta y versada en Seguros, el creer que estas Instituciones no pueden poseer una organización de tipo técnico ni poseer apenas fondos propios ni reservas de carácter técnico, por deber ajustarse tan cumplidamente los ingresos a los gastos, que todo exceso de cuota percibido de más al valor del riesgo del ejercicio debe ser devuelto a los asociados o, al menos, compensarse en el pago de las cuotas sucesivas del ejercicio siguiente.

Forzosamente, pues, una Mutualidad así organizada no podrá nunca desarrollar sus actividades previsionistas en gran escala, por im-

pedírselo sus propios medios constitutivos. Sin embargo, ni desde el punto de vista legal, ni doctrinal, no hay motivo alguno que pueda impedir a las Mutualidades el transformar su rudimentaria técnica empírica, que hasta el presente ha sido su única norma y guía, en una técnica más moderna y científica del Seguro mutuo.

El sistema de reparto, tan favorablemente acogido por muchos aficionados a la previsión mutualista, es solamente indicado en los casos de socorros, en caso de enfermedad, pequeñas prestaciones sanitarias, socorros funerarios, en caso de maternidad, etc. Pero es absolutamente inadecuado para organizar una previsión a base de pensiones de vejez o retiro, viudedad-orfandad, de invalidez, capitales en caso de muerte, etc. Y no solamente es esto evidente desde el punto de vista técnico y actuarial, sino que la práctica, con demasiada frecuencia, aunque tardíamente, nos va enseñando sus desastrosas consecuencias.

Los que por nuestra profesión hemos seguido de cerca el desenvolvimiento de numerosas Instituciones de este tipo, hemos podido apreciar el fracaso de muchos Montepíos y Cajas de Pensiones, con el consiguiente desamparo en que quedaban cientos de viudas y huérfanos que estaban percibiendo pensiones de sus fondos, y desilusión de tantos asociados que habían puesto sus esperanzas al amparo de estas Organizaciones de previsión, en las que creían garantía segura de sus familias.

TÉCNICA FINANCIERA MUTUALISTA.

La adaptación de la técnica actuarial a la organización financiera de estas Instituciones presenta, a veces, diferencias muy notables, entre ellas, y mucho más si tratamos de compararla con la empleada en el Seguro privado. La capitalización individual no es generalmente aconsejada, sobre todo tratándose de núcleos mutualistas abiertos, pero de ingreso obligatorio o forzoso (tipo corriente en muchas Mutualidades de Empresas), en que los ingresos anuales de nuevos asegurados puede fácilmente suponerse, y entre edades jóvenes que, generalmente no sobrepasan de los veinticinco años; en estos casos es indicada la *capitalización colectiva* o *prima media capitalizada*, para la que se tiene en cuenta las cotizaciones futuras, no solamente de la actual generación asegurada, sino de las que sucesivamente vayan entrando en el Seguro en años venideros, hasta su transformación en la generación normal, a la que se llegará cuando haya desaparecido la generación inicial y

haya sido sustituida por asegurados entrados en el Seguro a edades más bajas. Así, llegamos a la prima media general de todas las generaciones actuales y venideras. La primera generación aporta un Pasivo superior al Activo (edad media alta); las siguientes, a la inversa, un Activo superior a su Pasivo (edad inicial más baja). Así va nivelándose la valoración mediante el equilibrio de la cuota media, y en todo momento, por la formación de las Reservas técnicas correspondientes.

En este caso, de la prima media general o de capitalización colectiva, si en un momento dado se hace una liquidación, como falta el concurso de las futuras generaciones, las Reservas acumuladas serán inferiores a las Reservas actuariales necesarias para cubrir las obligaciones de Seguro de las generaciones actuales. Esta prima media general debe ser, por tanto, superior a la prima que corresponde a cada nuevo contingente de asegurados que entra en el curso de cada año, pero inferior a la prima que habría de aplicarse al efectivo inicial, si fuera considerado como un grupo cerrado.

Para aplicar este sistema al cálculo de la prima media, tenemos que utilizar como elementos preliminares las llamadas "estimaciones anuales", lo que equivale a establecer previamente un cuadro numérico con los valores probables de las prestaciones del Seguro y de los recursos del mismo durante el mayor número posible de años, "estimaciones" que deben ser revisadas y prolongadas periódicamente. Después, se relaciona la suma de los valores actuales probables de las obligaciones del Seguro con las correspondientes a las cuotas durante el mismo período de tiempo, para poder determinar así la prima media general estabilizada.

Este sistema suele ser también empleado en el Seguro social, juntamente con el sistema de *capitalización de capitales y pensiones en curso de adquisición*, de gran aplicación para Montepíos y Cajas de Pensiones, en los que gradualmente es costumbre el ir adquiriendo el derecho a las pensiones o capitales asegurados, en proporción con el número de años de antigüedad o cotización en la Caja del Seguro. Y consiste en ir constituyendo con cada cotización anual, o cuota a prima única, aquella fracción de capital asegurado o de pensión, que por aquel nuevo año de antigüedad y Seguro se le aumenta en su escala de derechos. En este sistema, y una vez alcanzada una distribución normal o estabilizada de asegurados por edades, la prima media de un año al siguiente será sensiblemente parecida en un grupo en que la primera

generación de mutualistas asegurados esté ya próxima o haya llegado ya a la edad de salida del grupo de activos de la Asociación.

Ya se ha indicado que para el aseguramiento de algunos riesgos, entre ellos el de socorro en caso de enfermedad y la asistencia de Médico y farmacia, accidentes, invalidez temporal, etc., suele emplearse el llamado *sistema de reparto simple*, que es el generalmente seguido en su iniciación por muchos apóstoles del mutualismo puro, sistema que si en un principio pudo parecer aconsejable para la más fácil implantación, expansión y atracción de mutualistas (tratándose de Asociaciones de voluntario ingreso), a la vuelta de unos años es inevitable un cambio de sistema que dé una mayor garantía y solvencia a la Mutualidad, consolidándose así la confianza que en ella depositaron todos los mutualistas.

Las ventajas que este *sistema de reparto* presenta (modicidad de los gastos durante los primeros años del Seguro; posibilidad de adaptación progresiva de la economía de los asegurados a las nuevas cargas del Seguro; simplificación de la labor administrativa; evita una gran acumulación de Fondos de Reserva) no compensan los graves inconvenientes que presenta para la marcha futura del Seguro.

Los inconvenientes más destacados, los podemos resumir así: Siguiendo su práctica, las necesidades del Seguro aumentan de año en año y se hacen elevadísimas al cabo de un cierto número de años, sobrepasando sus cotizaciones a las cuotas normales en un Seguro científico; el asegurado no puede hacer previsiones sobre el importe de los gastos que el Seguro le ha de costar en años sucesivos, y viene a ser así un grave peligro para su economía individual; la acumulación de Fondos de Reserva puede incluso mejorar la condición social y económica de los asociados mediante una sabia política de inversiones. En resumen: este sistema es rechazado en la práctica o abandonado por toda Entidad de Seguros de solvencia.

Desde el punto de vista teórico, existe también el llamado *sistema de reparto de valores capitalizados o de capitales de cobertura*, que consiste en aportar anualmente, en vez del importe de los capitales y socorros o pensiones que se han de pagar, el coste preciso que representa en el sistema de capitalización individual las nuevas pensiones que entran en vigor cada año, y repartirlas en proporción a los capitales asegurados, las cuales siguen en adelante, y hasta su extinción, el curso de las Reservas de capitalización. En la práctica se hace un cálculo probable previo de lo que puedan suponer estas cuotas, y que repartidas

entre todos los asegurados obtenemos como cociente la prima media del grupo, y si se tiene en cuenta algunos años posteriores, obtenemos ya una prima media, transición con el sistema de capitalización colectiva. Con indudable éxito es empleado por algunas Mutualidades en la organización del Seguro de pensiones de invalidez.

Adolece este sistema de análogos defectos que el de reparto simple, si bien en forma más atenuada, hasta conseguir que la distribución de los asociados por edades sea más regular y estable, lo que dependerá del número y edades de los nuevos asociados.

ELECCIÓN DE SISTEMA.

Desde un punto de vista puramente técnico, se pueden considerar como cualidades esenciales del régimen financiero, de una parte, la facilidad y seguridad del control de la situación financiera, y el de su evolución y, de otra parte, la simplicidad de la organización financiera y el costo poco elevado de las operaciones administrativas que entrañan su funcionamiento.

El régimen financiero que debe ser considerado como el mejor, no es el que reposa sobre las estimaciones más onerosas, sino el que presenta aquella flexibilidad que permita a la organización financiera adaptarse, sin trastocar su estructura, a toda transformación de las condiciones económicas y sociales.

En la organización de un Seguro hay que tener en cuenta las siguientes condiciones de aplicación:

a) Las cuotas no deben llegar a un nivel muy elevado y, por contra, tampoco serán demasiado reducidas en el primer período de su implantación.

b) Las prestaciones substanciales serán atribuibles sin plazo de carencia, o muy corto.

c) No debe basarse en una esperanza o participación demasiado exagerada en bonificaciones, subvenciones o donativos, que suponga un aleatorio ingreso.

d) La acumulación de Reservas actuariales será también lo más restringida posible, dentro de la más depurada técnica aseguradora.

LAS MUTUALIDADES Y EL REASEGURO.

Pero debemos convenir en que nada de lo que hemos dicho sobre sistemas financieros es aplicable en medios mutualistas, en los que el número de asociados es inferior a un millar. Tal vez existan Cajas de Pensiones y Montepíos de Empresa con menor número que el indicado y pueden llevar, incluso, un desenvolvimiento normal y hasta próspero de sus operaciones, si es que gozan de la garantía de la propia Empresa y, sobre todo, si llegan a diferir la vigencia de sus prestaciones en varios años (cinco o diez), durante los cuales van acumulando Fondos de Reserva en cantidad suficiente para hacer frente en mejores condiciones al curso futuro de las operaciones de la Mutualidad.

Además, cuando se trata de pensiones, bien sean éstas de vejez o retiro, invalidez o supervivencia, siempre que no sean muy elevadas (y no suelen ser en los primeros años del Seguro, ya que la escala de prestaciones es, por lo general, proporcional con la antigüedad en el Seguro), la compensación de reservas puede llegar a realizarse en varios ejercicios, en vez de hacerlo en uno solo, al no existir agobio alguno de Tesorería, por tratarse de pensiones anuales y no de capitales liquidables de una sola vez, y, es más, en algunas Mutualidades de este tipo, suele ser reglamentario la confección de Balances actuariales cada dos, tres o cinco años y, mientras tanto, se confeccionan simples Balances contables, en los que no se contabilizan ni liquidan las nuevas Reservas técnicas que, por la siniestralidad ocurrida, deben ser constituidas.

Y si desde el punto de vista actuarial hemos de poner serios reparos a Instituciones mutualistas con un número de asociados inferior al millar, no hemos de insistir respecto de aquellas Empresas que, contando con un número de empleados u obreros muy por bajo de la anterior cifra, pretenden, a pesar de ello, constituir su Mutualidad y que, en algunos casos, se llega a cifras por debajo de 25 (cifra, como sabemos, mínima, según la actual Ley de Mutualidades) y que, sin embargo, intentan alcanzar estado legal al amparo de la citada Ley. De no existir en la práctica la garantía patronal, de nada les servirá incluso el calcular las cuotas actuarialmente si no existe el adecuado número de cabezas en riesgo para que puedan aplicarse las leyes del cálculo de

probabilidades. Y esto no solamente desde el punto de vista de su número, sino de la cuantía de las prestaciones aseguradas.

Es muy corriente en Mutualidades de Empresa el que los beneficios mutualistas estén graduados en proporción a los sueldos y antigüedad, y junto a una media de sueldos que suele oscilar entre las cinco y seis mil pesetas anuales, vemos que un número muy reducido alcanza las cuarenta, cincuenta o las sesenta mil pesetas. En estos casos, ¿cómo encontraremos la debida compensación y división de riesgos? Y este aspecto viene aún más agravado si los Seguros administrados por estas Mutualidades son de capitales en caso de muerte, que de una sola vez han de entregarse a los beneficiarios del asociado fallecido.

La única Institución capaz de resolver estas difíciles situaciones y que, además, tiene en éstos su única finalidad, es el Reaseguro, prudentemente aplicado en relación con el número de asociados, capitales asegurados y potencialidad financiera alcanzada por la Mutualidad, para fijar sus plenos.

Conozco Asociaciones de este tipo que cuentan más del millar de asegurados y con Fondos de Reserva voluntarios muy bien nutridos y que, sin embargo, han acudido al Reaseguro mercantil como único medio de expansión de su potencialidad aseguradora, para que les respalde con la debida garantía el Seguro de sus excedentes, dentro de la más depurada técnica aplicada al Seguro sobre la Vida: cálculo de primas (capitalización individual); baremo de plenos según la clase de riesgos; selección médica; cálculo anual de Reservas matemáticas; determinación técnica de los excedentes anuales (o la pérdida), que es lo que se reparte entre los mutualistas, una vez constituídos los Fondos de las Reservas reglamentarias.

En toda clase de Seguros, pero sobre todo tratándose de capitales asegurados de alguna importancia, lo mismo en el Seguro de Incendios, Accidentes, Vida o Agrícolas, es necesario introducir en la economía y administración del Seguro mutuo el concepto y práctica del Reaseguro, para evitar verdaderas catástrofes cuando un gran siniestro tiene lugar. Conozco dos Mutualidades de tipo profesional (Médicos e Ingenieros), en las que durante la pasada guerra civil tuvieron una siniestralidad del 9 y del 11 por 100, respectivamente, del número de sus asociados, situación que han logrado superar merced a un sacrificio extraordinario de todos los mutualistas que ha durado varios años, antes de conseguir encauzar su problema financiero, el cual, o no

hubiera existido, o hubiera quedado muy atenuado, de haber existido un sistema de Reaseguro de sus operaciones mutualistas.

Pero hasta el momento actual, las pocas Mutualidades que lo practican están orientadas hacia el Reaseguro mercantil y oficial (Seguros del Campo y Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo), y desde el punto de vista legal, no parece ha sido abordado oficialmente, aun cuando se prevé la posibilidad de existencia de grandes concentraciones mutualistas y Federaciones al estilo de La Catalana, consideradas como Entidades mutualistas superiores, y a las que se le encomiendan operaciones de Seguro, como las enfermedades prolongadas y de Reaseguro de los riesgos asumidos por las Entidades federadas. Por ahora, dista mucho de convertirse esta iniciativa en realidad.

Sin embargo, parece lógico y natural el encauzar este movimiento hacia un Reaseguro intermutual, si bien esta orientación no parece encontrar acogida dentro del mutualismo puro o benéfico, ante la poca o ninguna inteligencia y contacto entre estas Instituciones (a excepción tal vez de Cataluña), para lo que se necesitaría la creación de una gran Mutualidad o Federación de tipo nacional a la que, tal vez, convendría dársele un impulso oficial, de no partir de la iniciativa espontánea de las Asociaciones mutualistas, y hasta un apoyo económico legal o incluso una Institución de tipo semioficial, con participación económica y administración de las principales Mutualidades inscritas en el Registro oficial del Ministerio.

DIFICULTADES QUE SE Oponen AL MUTUALISMO TÉCNICO.

Una de ellas, y quizá la primera, si no la principal, es el empirismo, tradición muy sentida entre esta clase de Asociaciones, y señaladamente al iniciar su vida social, que les lleva a sus iniciadores y fundadores a copiarse unos de otros, no sólo en la forma de sus preceptos, sino de la cuantía de sus cuotas y prestaciones o socorros, sin ponerse a meditar si el modelo que se copia es digno de ser reproducido. Pero lo que generalmente les induce a ello es la creencia, generalmente admitida, aun por gentes muy cultas en otros aspectos, de que organizar y administrar una Mutualidad de Seguros es cosa harto vulgar y sencilla, y de que con cuotas visiblemente reducidas puede en la práctica mutualista organizarse la administración del Seguro y alcanzar cifras mucho más elevadas que las obtenidas por el Seguro privado.

También influye poderosamente el deseo de llegar a la mayor sencillez y simplificación del procedimiento técnico-administrativo a utilizar, lo cual es muy razonable, pero no demuestra que el llevar las cosas mal sea más sencillo que llevarlas bien. Se piensa que un sistema administrativo de tipo técnico es mucho más complicado y, sobre todo, que es innecesario en la práctica y más costoso.

Otra causa muy importante es, a no dudar, el epígrafe de ingresos de tipo variable y eventual (que en algunos casos es de un gran volumen) y que constituye en ocasiones la principal base de su presupuesto de ingresos; me refiero a los producidos con cargo a funciones benéficas, festivas y rifas y, sobre todo, al sistema, ya hoy muy en moda y, por lo visto, muy lucrativo, del "sello benéfico" (sin valor postal ni obligatorio, pero autorizado por el propio Estado) y que de una manera directa o indirecta lo pagamos todos los españoles para el disfrute de algunas de estas Asociaciones benéfico-mutualistas. En general, se trata de Organismos dependientes del Estado o semioficiales, principalmente, que les proporciona los principales medios financieros para su existencia (Correos, Telégrafos, Ferrocarriles, Notarios, Abogados del Estado, etc.).

No puede admitirse un sistema de organización financiera, como ya hemos dicho anteriormente, basándose en una participación exagerada en recursos de tipo benéfico y eventual, ya que lo esencial en Seguros es buscar la firmeza y equilibrio entre la continuidad de sus cotizaciones o recursos de un año a otro, frente a las obligaciones mutuales de tipo cierto, comprometidas con sus asociados.

Sin embargo, ya se ha dicho que actualmente es ya frecuente la tendencia hacia una vuelta al mutualismo técnico. Son, sobre todo, las Empresas que constituyen sus Cajas de Pensiones para su personal, que desean verlas funcionar con arreglo a principios actuariales; pero significa a veces tal magnitud el volumen de las Reservas que deben constituir, que no es de extrañar lleguen a significar, en Empresas de gran número de empleados, cifras tan altas, que pueden hasta sobrepasar el propio capital social de la misma Empresa. Ante este hecho, llegan a temer encomendar la administración de tan grandes capitales a Instituciones de este tipo y, sobre todo, tienen la posibilidad de una legislación social avanzada, que pudiera incluso absorber estos capitales en un Montepío de tipo nacional centralizado. Una vez aparecida la actual Ley de Mutualidades, parece que este último argumento ha perdido valor.

Pero es que el admitir una ordenación actuarial en una Asociación mutualista no sólo significa la previsión de unas cuotas suficientemente calculadas y la acumulación anual de Reservas matemáticas, sino una orientación de tipo técnico en todos los aspectos de su vida social, reflejados en la redacción de sus Reglamentos, tanto en la recaudación y fijación de sus recursos como en regulación de las prestaciones económicas o servicios. Este es otro impedimento para hacer entrar por el camino de la técnica aseguradora a estas Asociaciones, pues la mayor parte de sus Reglamentos no se acomodan, ni pueden ser estudiados desde el punto de vista del Actuario. Es decir, que no puede establecerse la ecuación entre unos ingresos estables, con las obligaciones reglamentariamente previstas, por no ser posibles ni aconsejables sus preceptos. Uno de sus principales defectos consiste en expresar la escala reguladora de pensiones y capitales, en proporción con el último sueldo percibido o sueldo regulador, lo que obliga a ir manteniendo en constante equilibrio y relación el importe de las Reservas técnicas con el sueldo regulador de las prestaciones, ya que ha quedado demostrado no cabe hacer previsión alguna a base de una prima fija que prevea la progresión o curva de sueldos correspondientes a los asociados de una Institución mutualista, sino que a medida que los sueldos individuales experimentan un incremento, paralelamente deben ser reforzadas las Reservas correspondientes, que equilibran el aumento de valoración que, en consecuencia, experimentan las obligaciones de la Caja aseguradora.

Muchas más cosas pueden decirse en relación con el mutualismo español y su orientación y regulación oficial. Brindo el tema a mis compañeros de INSTITUTO para que lo vayan pensando y nos expongan sus interesantes iniciativas, estudios y sugerencias en sucesivas reuniones.